



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Primero de abril de dos mil veintidós

AUTO SUSTANCIACION
RADICADO N° 2018-00686-00

Teniendo en cuenta que por auto del 10 de marzo de dos mil veinte uno, se tomó nota de la concurrencia de embargo, proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, no es procedente la concurrencia de embargo solicitada por la secretaria de Movilidad de Envigado, comuníquese por secretaria.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

059
YA

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9fce54420cde310fac72a47d298f33070c37de373460835db6f35e8f7e3f76f**

Documento generado en 01/04/2022 01:08:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>